

ACUERDO CONCILIATORIO

1. Las partes han decidido, de manera libre y voluntaria, conciliar todas las diferencias que han surgido o que puedan llegar a surgir entre ellas, derivadas de los hechos ocurridos el 18 de septiembre de 2022, como consecuencia del accidente de tránsito del cual resultó dañada la motocicleta de placa XSE06F, marca Suzuki, línea GN125, color negro, modelo 2022, propiedad de la señora ÁNGELICA MARÍA VARELA TRIANA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.480.899 de Yumbo, por la suma única, total y definitiva de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (5.250.000), suma que corresponde a la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados por el convocante, pero sin limitarse a ellos, incluso los que se revelen en el futuro, independientemente de la denominación que adopten, poniendo fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar; por lo cual la señora ÁNGELICA MARÍA VARELA TRIANA desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos que nos convocan, por lo cual incluyen en la suma por la que se concilia, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia.

3. El pago de la suma citada será realizada por **La Equidad Seguros** a favor de JUAN MANUEL VARELA TRIANA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.287.711 de Yumbo, quien ha sido autorizado por la señora ÁNGELICA MARÍA VARELA TRIANA mediante documento adjunto para que reciba la mencionada suma mediante transferencia a la de ahorros No. 741-742636-32 de Bancolombia en un plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica lorozco@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co , de los siguientes documentos:
 - 3.1. Formulario de Conocimiento del cliente y/o Sarlaft.
 - 3.2. Formulario de autorización pago indemnización.
 - 3.3. Copia de Cédula de ciudadanía ampliada al 150% o Certificado de Existencia y R/ción Legal.
 - 3.4. Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de JUAN MANUEL VARELA TRIANA.
 - 3.5. Copia del presente acuerdo de conciliación.

4. Una vez allegados los documentos en su integridad y en los términos indicados, **La Equidad Seguros** contará con el plazo de veinte días hábiles para realizar el pago de la suma de dinero referida. La recepción completa de los documentos indicados en los numerales **3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5** constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que éstos no sean allegados

debidamente y en su totalidad, de manera física y electrónica, no podrá verificarse pago alguno por parte de **La Equidad Seguros**.

5. ÁNGELICA MARÍA VARELA TRIANA de forma voluntaria y libre de todo premio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiestan que autorizan que el pago del dinero que les corresponde por la indemnización y reparación integral que cancelará **La Equidad Seguros** sea efectuado a nombre de JUAN MANUEL VARELA TRIANA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.287.711 de Yumbo
6. Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios sufridos por aquellos, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de los convocados o con motivo de los hechos que dieron origen a esta conciliación.
7. Este acuerdo se celebra bajo la premisa de que ÁNGELICA MARÍA VARELA TRIANA declara que es el único perjudicado como consecuencia de los hechos ocurridos el 18 de septiembre de 2022 en donde resultara afectada la motocicleta antes mencionada y que es de su propiedad, y en esa medida manifiestan que no existe ningún otro reclamante con derecho alguno, y comprometen su responsabilidad si esta declaración no corresponde a la realidad.

ÁNGELICA MARÍA VARELA TRIANA bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que él es el único con derecho a ser resarcido y la única persona que podría reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **La Equidad Seguros** acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, el reclamante se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que el reclamante garantiza que él será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

El presente documento se complementa con el documento también adjunto denominado: Conciliación Angélica Varela, el cual fue suscrito ante el Consultorio Jurídico de la Universidad Libre el 12 de octubre de 2023.